116

Fórm. N°. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

D E C R E T O N°. 27.845.-

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°26.209 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1.948 Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES A EMITIR UNA SERIE DE SELLOS POSTALES DE SERVICIO CON MOTIVO "HOMENAJE AL PYNANDI" Y CONTRATAR SU IMPRESION LA FIRMA SECURITY BANKNOTE DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Asunción, 9 de agosto de 1.948.-

N. 1736.-

VISTA: La nota DG/N°116 de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp.N°966) elevada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la que solicita la autorización correspondiente para emitir una serie de sellos postales de servicio con el motivo "HOMENAJE AL PYNANDI" y contratar su impresión con la firma Securiti Bancknote Company de Estados Unidos de Norte América

CONSIDERANDO: Que el creciente aumento de las correspondencias luego de la última contienda bélica mundial hace necesario la impresión de nuevas estampillas para satisfacer la exigencia del servicio de la mencionada Institución,

Que el motivo elegido para la impresión de los sellos es acertado;

Que es conveniente contemplar en la impresión de los sellos nuevos el rendimiento aproximado de los mismos y la demanda de los Filatelistas a fin de evitar por un tiempo prudencial que la repartición respectiva sufra trastornos en su desenvolvimiento;

Que la impresión de estos valores, en el extranjero por una compañía de prestigio universal responde a la política Filatélica seguida por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

Por tanto, de acuerdo a los informes favorables de los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones y de Hacienda,

En Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Déjase sin efecto el Decreto N°26.209 de fecha 28 de abril de 1.948.-

Art.2°.-Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a emitir una serie de sellos postales de servicio con motivo :"Homenaje al Pynandi" y contratar su impresión con la firma Security Banknote Company, de conformidad a las siguientes cláusulas:

a) La firma Security Banknote Company suministrará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones un total de (54.000) CINCUENTA Y CUATRO MIL sellos postales del servicio AEREO y (800.000)OCHOCIENTOS MIL, sellos del servicio ORDINARIO, todos gravados e impresos enteramente en planchas de acero, y de conformidad a la distribución en valores establecidos en la cláusula B;

b) El total de sellos autorizados a emitir serán distribuidos del modo que se determina más abajo con sus valores y motivos correspondiente

AEREOS

25.000 (VEINTICINCO MIL) sellos "HOMENAJE AL PYNANDI" de ₲. 5.Tres co-

...--////....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 27.845 .....(Pág.2)

..// lores.-

29.000 (VEINTINUEVE MIL) sellos "HOMENAJE AL PYNANDI" de ₲. 0.69. Tres colores.

COMUNES:

N.....

200.000 (DOSCIENTOS MIL) sellos "HOMENAJE AL PYNANDI" de ₲. 0.15.Tres colores.
600.000 (SEISCIENTOS MIL) sellos "HOMENAJE AL PYNANDI" de ₲. 0.05.Tres colores.

c) Todos los sellos llevarán la siguiente inscripción: REPUBLICA DEL PARAGUAY: CORREO AEREO, en los SELLOS de Servicio AEREO, y CORREOS solamente en los de servicio ORDINARIO: los valores con la palabra completa de Guaraní o Guaraníes, y Céntimo o Céntimos respectivamente.

b) Sobre la cantidad estipulada, la Compañía impresora entregará en paquetes separados (600) SEISCIENTOS ejemplares de cada uno de los sellos en planchas y (200) DOSCIENTOS, tambien en planchas engomadas pero sin perforación.

e) La Compañía entregará los sellos presentados en planchas de (50) CINCUENTA sellos cada uno a excepción de los valores comunes que serán presentados en planchas de (100) sellos cada uno. Todos ellos traerán una hoja de papel de seda parafinada entre cada plancha y agrupados en paquetes de (100) CIEN planchas. Una vez así formados los mismos serán sellados y llevarán un rótulo que exprese su contenido. Los paquetes a su vez, se acondicionarán en envases de madera en forma usual y herméticamente cerrados de manera de no penetrar la humedad.Los envases serán exteriormente asegurados con sunchos metálicos y precintados colocados en forma que imposibilite la extracción del contenido sin de deteriorar el embalaje.-

f) Las estampillas serán impresas en papel standard para sellos de co;- rreos, que la Compañía siempre utiliza, sin filigranas, perfecta y uniformemente perforadas en dos sentidos, vertical y horizontal y engomados con goma de la mejor calidad.-

g) Asi mismo la Compañía entregará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (100) CIEN albumes con cubiertas de papel especial destinados a contener los valores que componen las series de la emisión a confeccionarse.

h) Los sellos serán impresos con la intervención de la representación oficial de la República del Paraguay en Estados Unidos de Norte América.-

i) El tamaño de los sellos a imprimirse será de 28½ x 34 mm. debiendo los trabajos pertinentes ajustarse a las condiciones que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones pudiera dictar.

j) El importe de los sellos encargados a la Security Banknote Company, incluyendo toda clase de gastos, queda estipulado en la suma de 9186 Dols. Cif Asunción vale decir que corre por cuenta de la Compañía los gastos de flete, seguros, y otros gastos que originan el transporte de los mismos por vía aérea hasta ser puesto en los depósitos de la Aduana de esta Capital. Este monto será abonado con giro bancario

..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 27.845 .....(pág.3)

N. .....

..// sobre Filadelfia contra entrega de los documentos de embarque por intermedio del Banco del Paraguay, de la cuenta especial Nº 549 "EMISION VALORES POSTALES" de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.-

k) Las planchas de acero utilizadas en los trabajos de impresión serán de propiedad del Estado Paraguayo, y todas ellas convenientemente lacradas, con la intervención de la representación Nacional en Estado Unidos de Norte América, se conservará en los depósitos de la casa impresora durante el tiempo de (2) dos años, pasado dicho plazo, las mismas convenientemente inutilizadas, serán remitidas a la Dirección General de Correos y Telecomunicaiones a los efectos de ser debidamente conservadas en el Museo Postal y Telecomunicaciones, creado por Decreto Nº 18.073 de fecha 19 de abril de 1.943. Las muestras originales presentadas por la firma impresora serán ingualmente destinadas a la conservación en el citado Museo Postal y de Telecomunicaciones. Los sellos tanto aéreos como comunes, serán entregados a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a fines del mes de julio de 1.948.

Art.3º.- Dar a los sellos postales expresados en la cláusula d) del Art.1º del presente decreto los siguientes destinos: (200) doscientas series normales y las (200) doscientas series de sellos sin perforación para el Museo Postal y de Telecomunicaciones creado por el Decreto del P.E.Nº 18.073 del 19 de abril de 1.943 y las (400) cuatrocientas series normales restantes, para el cumplimiento de los compromisos internacionales de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones con la Unión Postal Universal, con asiento en Berna, Suiza Unión Postal de las Américas y España (Montevideo) República Oriental del Uruguay y la Unión Panamericana con asiento en Wáshington (Estados Unidos de Norte América).-

Art.4º.- La entrega y recepción de los sellos se hará en el local de la Tesorería de Valores de la Dirección General del Tesoro con intervención de la Inspección General de Hacienda y la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.-

Art.5º.- Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a poner en circulación los valores postales cuya impresión se autoriza por el presente decreto.-

Art.6º.- Remitir estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la contratación entre las partes y de su correspondiente protocolización.-

Art.7º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SP.-